



## JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Treinta (30) de octubre de dos mil catorce (2014)  
Auto interlocutorio No. 518

Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Yuridia Alzate Saldarriaga
Demandado	Departamento de Antioquia
Radicado	N° 05001 33 33 025 2014 01164 00
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto 2631 del 9 de octubre de 2014, se inadmitió la presente demanda habida consideración que a la misma no se acompañó poder debidamente otorgado por la parte demandante, que acreditara a la abogada Diana Carolina Álzate Quintero, para actuar en la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 160 y 166 N° 3° de la Ley 1437 de 2011; no se aportó copia de la conciliación extrajudicial, como requisito previo para acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de conformidad con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011, copia de la demanda en medio magnético para efectos de surtir la notificación electrónica de la entidad demandada; solicitándole además la aclaración respecto al acto administrativo que se pretende demandar, por cuanto el aportado a folio 23 del expediente, no corresponde a la demandante sino a la señora Yurian Lenieth Álvarez Zapata. Por ende se otorgó el término de diez (10) días a la parte demandante para que subsanara los requisitos exigidos; sin embargo la parte demandante no cumplió con los requisitos formales solicitados mediante auto N° 2631 del 9 de octubre de 2014. Por tanto se rechazará la demanda acorde a lo establecido en el numeral 2° del artículo 169 del citado código, por cuanto habiendo sido inadmitida la misma no se corrigió en los términos vistos dentro de la oportunidad legalmente establecida.

Por lo expuesto, el **Juzgado veinticinco Administrativo Oral de Medellín,**

### RESUELVE

**Primero: RECHAZAR** la demanda presentada por la señora Yuridia Alzate Saldarriaga en contra del Departamento de Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**Segundo:** Una vez en firme esta decisión **DEVUELVANSE** los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE**

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA**

**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 31 de octubre de 2014. Fijado a las 8.00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaria